



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



208

EXP-UBA: 2081202/2009

Buenos Aires, 11^{er} de Marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Ciencias Económicas (CD) N° 1046/06 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 1046/06, la Facultad de Ciencias Económicas solicita la ratificación del convenio específico entre la mencionada Unidad Académica y la Facultad de Economía de la Universidad de los Estudios de Roma "La Sapienza" (Italia).

Que el convenio tiene como objeto establecer una coordinación académica y operativa en el desarrollo de la formación de profesionales y expertos en los siguientes temas: Turismo, Pymes, Derecho Privado y Comercial Comparado y otros temas que se planteen en el desarrollo del presente convenio y que las partes acuerden.

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Presupuestaria y Contable han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio específico entre la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Economía de la Universidad de los Estudios de Roma "La Sapienza" (Italia), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Todo gasto o erogación que corresponda a la Facultad de Ciencias Económicas que se origine con motivo del presente convenio, o de los acuerdos



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO




209

Superior haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Ciencias Económicas, habilitada a tal fin.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y previa intervención de la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología, archívese.

AP


~~Lorenzo Ricardo Basso~~
Rodolfo Gelluscio


~~Alberto A. Boveris~~
Graciela Ferrero


~~Carlos Rosito~~
Alberto Dams

Alberto Edgardo Barbieri

Jorge Luis Aliaga

~~Alberto Enrique Dams~~


Oscar Santanoglia


~~Carola Bozal~~


Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay

240

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE ECONOMIA DE
LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA"

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, (en adelante "FCE"), representada en este acto por su Decano Dr. Alberto Edgardo Barbieri, y la *Facolta di Economia della Università degli Studi di Roma "La Sapienza"*, (en adelante "FE"), representada por el *Preside* Prof. Attilio Celant, acuerdan celebrar, en el marco del Convenio Suscrito entre ambas Universidades (en adelante "Acuerdo Marco"), de fecha 10 de noviembre de 2006, el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es el de establecer, entre las entidades firmantes, una coordinación académica y operativa en el desarrollo de la formación de profesionales y expertos en los siguientes temas:

- Turismo
- Pymes
- Derecho privado y comercial comparado
- Otros temas que se planteen en el desarrollo del presente convenio y que las partes acuerden.

Las entidades firmantes FCE e FE se comprometen en realizar de forma conjunta actividades relacionadas con las materias antes mencionadas, tales como

CUARTA: DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, siendo prorrogable automáticamente por el mismo período de no mediar comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes.

QUINTA: CONTROVERSIAS

211

estudios, investigaciones, cursos de actualización, seminarios, congresos, concursos, publicaciones, asistencia técnica (la cual podrá ser aplicada entre ambas instituciones o a terceros), y todo otro tipo de eventos que sean de mutuo interés y que surjan durante la vigencia del presente y que las partes acuerden.

Así mismo el Convenio se propone lograr, mediante los procedimientos académicos, organizativos y legales correspondientes a cada país, la complementación entre carreras de posgrado, que permitan una doble titulación.

Además, según un plan de actuación que la Comisión Coordinadora (véase cláusula segunda) establezca y para el logro de dichos objetivos, el Convenio promoverá un intercambio entre estudiantes y profesores de ambas sedes para realizar estudios de grado y posgrado, prácticas e investigaciones en proyectos de interés común.

SEGUNDA: COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES

A los efectos de coordinar y desarrollar las actividades que permitan cumplir los objetivos descritos en la cláusula primera, se creará una Comisión Coordinadora integrada por dos representantes de cada institución, los cuales en el término de 90 días, desde la firma del presente acuerdo, deberán elaborar una propuesta de complementación que incluya plan de tareas, cronograma y presupuesto. Dicha Comisión será la encargada de proponer a las autoridades de ambas instituciones académicas (FCE, FE) los planes de acción que se tendrán que desarrollar y las modalidades de actuación.

TERCERA: LOS RESULTADOS

Los resultados parciales o definitivos obtenidos, en conformidad con las tareas programadas y tras recibir el visto bueno de la Comisión Coordinadora, podrán ser publicados, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. Los derechos intelectuales de propiedad de los resultados que pudieran obtenerse como consecuencia de este Convenio, serán establecidos en protocolos adicionales específicos en función de los aportes de cada una de las partes, en conformidad con el Acuerdo Marco.

CUARTA: DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, siendo prorrogable automáticamente por el mismo período de no mediar comunicación fehaciente en contrario de alguna de las partes.

QUINTA: CONTROVERSIAS

Las eventuales controversias que surjan durante la ejecución del presente serán sometidas a las disposiciones del Convenio Marco.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, dos (2) ejemplares en lengua italiana y dos (2) en lengua española, teniendo ambas lenguas el mismo valor legal.

Roma a los 13 nov 06

